

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00493** 00 **Decisión:** Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- El poder aportado deberá cumplir lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- De conformidad con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 se debe informar el domicilio de la demandada, así como la dirección electrónica en la que recepcionará sus notificaciones, si resulta ser de conocimiento del demandante.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 91 de octubre 9 de 2020.

1